



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **193**- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

08 JUN 2023

**VISTOS:** El Informe N° 228-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de junio de 2023, el Proveído de fecha 29 de mayo de 2023 inserto en el Informe N°163-2023/GRP-GSRMH- 402400 de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° 623-2023/GRP-GSRMH- 402400 de fecha 31 de mayo de 2023, Carta N° 073-CL/2023-RC de fecha 24 de mayo de 2023, Carta N°054-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 19 de mayo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°054-2023/CVN/RC/GGMZ** de fecha 19 de mayo de 2023, el representante común del Consorcio NANGAY el Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata solicita al Consorcio LUMAI la aprobación de ampliación de plazo N°05 de la Obra: **"Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"**, generada debido a la inmovilización de los trabajos a causas de paralización de pobladores y ronderos del centro poblado de Nangay de Matalacas desde el 25 al 27 de febrero de 2023 por un total de 03 días calendarios:

Que, a través de **Carta N° 073-CL/2022-RC** de fecha 24 de mayo de 2023, el Representante Común del consorcio LUMAI el Sr. Amaranto Junior Olivos Aguilar se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, a fin de otorgar conformidad a la Ampliación de Plazo N° 05 peticionada por el ejecutor de la obra;

Que, mediante **Informe N° 623-2023/GRP-402420** de fecha 31 de mayo de 2023, el Sub director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) informa al director Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH (Arq. Carlos Alberto Chacón Flores) lo siguiente: la ampliación de plazo alcanzada por la supervisión no está debidamente sustentada técnicamente, considerándose el procedimiento de acuerdo al artículo 85, inc 85.2 del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios (...) no se cuente con documentación correspondiente para la aprobación de la presente ampliación de plazo N°05, como: Resoluciones de ampliaciones de plazo, actas de suspensión de plazos, actas de reinicio de obra, cronograma aprobados de ejecución vigente y concluye se deniegue y declare improcedente la solicitud de la ampliación de plazo recomendando que se derive a la Oficina de Asesoría Legal;

Que, a través de **Informe N°0163-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 01 de junio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Subregional de Infraestructura comunica al Ing. Walter Huancas Chinchay - Gerente Subregional Morropón-Huancabamba, lo que a continuación se detalla: "El tal sentido esta dirección estando de acuerdo con la conclusión de la División de obras recomienda emitir acto resolutivo declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°05 previa opinión legal;

Que, mediante proveído de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el **Informe N° 163-2023/GRP-GSRMH-402400 fecha 01 de junio de 2023** y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para el trámite correspondiente; es así que a través del Informe N° 222-2023/GRP-402000-402100 de fecha 05 de junio de 2023 que el mencionado despacho se pronuncia por la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 de la obra;

Que, mediante **Informe N°228 -2023/GRP-402000-402100** de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **193**-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

08 JUN 2023

y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Plazo N°05 de la obra: **"Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"**, solicitada por Consorcio NANGAY, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe; en ese sentido, se adjunta el proyecto de resolución para los fines correspondientes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establecido en el Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, en merito a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios, que establece: "El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", con lo cual queda establecido no haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo dado que la entidad no ha reconocido formalmente la suspensión del plazo contractual, al haber determinado la inviabilidad de la solicitud de suspensión del plazo contractual;

Que, es así que del análisis y evaluación realizada por los entes técnicos especializados de la entidad estos manifiestan que el contratista no ha sustentado la suspensión del plazo contractual según las formalidades y procedimientos contemplados en la **Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios**, con lo cual queda establecido no haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo parcial.

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 148 -2019 PCM , que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **193** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas

08 JUN 2023

N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Plazo N° 05 de la obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI-706-Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas – Naranjito – Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", solicitada por Consorcio NANGAY, conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio VIAL NANGAY (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. G lote 21 Int.1–Urbanización Las Mercedes Distrito, Provincia y Región Piura, y al Consorcio LUMAI (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en calle Putumayo N°230-Urb José Quiñones distrito y provincia Chiclayo y Región Lambayeque, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la oficina responsable de las Contrataciones del Estado, del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Huancabamba  
ING. WALTER HUANCAS CHIRCHAY  
D. N.º 107 254  
GERENTE SUB REGIONAL

